

Exp.: 16-OPEN-00001.2/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 25/01/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito la siguiente información sobre la investigación interna que anunció el pasado 11 de junio de 2020 la presidenta Isabel Díaz Ayuso en la Asamblea de Madrid sobre las residencias de mayores.

1. Solicito las conclusiones o en qué fase está dicha investigación. 2. A quiénes se ha solicitado información sobre lo sucedido en las residencias. 3. Qué tipo de información se ha solicitado. 4. Qué información se ha aportado en el marco de esta investigación. Solicito adjuntar esa información. 5. Cuál ha sido la cronología de esta investigación, qué día se ha solicitado información a cada una de las personas y cuándo se ha entregado. 6. Qué organismo, consejería, departamento o equipo ha llevado a cabo dicha investigación o si, en su caso, ha sido una persona, el nombre de la misma”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado b)

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Transparencia de la C. de Presidencia

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso referenciada por:

Como ya se anunció públicamente, la investigación que nos requieren es de naturaleza interna, y por tanto no tiene por objeto ser difundida

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,



**Comunidad
de Madrid**

acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL JEFE DEL GABINETE DE LA PRESIDENTA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ BAJÓN MIGUEL ANGEL
Fecha: 2021.02.02 12:15

Fdo: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BAJÓN